



ORDENANZA MUNICIPAL N° 24 - 2015 - MPH/A

Ayacucho, 29 DIC. 2015

VISTO:

En sesión extraordinaria de fecha 30 diciembre del 2016, se Aprueba, con acuerdo de Concejo N° 195-2015-MPH/CM, la Ordenanza Municipal que Ratifica el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y con el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, al señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia,

Que, conforme al inciso e), del artículo 43° de la Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización, Las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de Seguridad Ciudadana cuentan con competencia compartida entre los tres niveles de gobierno,

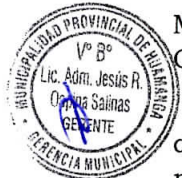
Que conforme al inciso 8° del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos,

Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y acuerdos. Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la Organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa,

Que, conforme al numeral 1.1, del inciso 1°, del artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Las Municipalidades en Seguridad Ciudadana establece un sistema de Seguridad Ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional del Perú, normar los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo de Ley,

Que conforme al artículo 3° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), que tiene por objetivo coordinar eficazmente la acción del estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social,

Que conforme al artículo 17° del mismo cuerpo normativo, los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana tiene como función ejecutar los planes, programas y proyectos de Seguridad Ciudadana, dispuesto por el Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana,





Que, conforme al inciso e), del artículo 30° del Decreto Supremo N° 0011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la Gerencia de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades con competencia Distrital asume las funciones de Secretaria Técnica del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, cuyo cargo es indelegable bajo responsabilidad, siendo una de sus funciones presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana, aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal,

Que, conforme al artículo 31° del mismo cuerpo normativo, además de establecer los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), en sus circunscripciones territoriales, los Alcaldes Provinciales son responsables de constituir e instalar, bajo su presidencia. Los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC), competencia exclusiva para su Distrito Capital,

Que, mediante Informe N° 197- SGS-MPH-AYAC/JAAS, la Sub Gerencia de Serenazgo de la Municipalidad Provincial de Huamanga, solicita al Concejo Municipal aprobar el Plan de Seguridad Ciudadana,

Que según lo expuesto y en virtud a lo preceptuado en el artículo 39°, primer párrafo y el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Provincial de Huamanga, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente :

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA EL PLAN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2016.

ARTICULO PRIMERO.- APRUEBESE, el Plan Distrital de Seguridad Ciudadana aplicable al Distrito de Ayacucho, para el ejercicio del año 2016.

ARTICULO SEGUNDO.-DISPONGASE, que Plan Distrital de Seguridad Ciudadana aplicable al Distrito de Ayacucho, para el ejercicio del año 2016, entra en vigencia al día siguiente de haber sido aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, y queda sin efecto el 31 de diciembre del 2016.

ARTICULO TERCERO, ENCARGUESE, a la Gerencia de Servicios Municipales y Sub Gerencia de Serenazgo, su aplicación y cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la aplicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la entidad: www.munihuamanga.gob.pe.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 ALCALDIA
 Med. S. Hugo Aedo Mendoza